



Sistema de Gestión del Compliance

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

REV. 10/11/2025

ÍNDICE

1. OBJETO.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA.....	5
3.1. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5
3.2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN.....	6
3.3. RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS EMPLEADOS/COLABORADORES DE ECOASFALT	6
4. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y OBLIGACIONES	7
5. ENTRADA EN VIGOR	8
6. CONTROL DE VERSIONES	8

1. OBJETO

A través de la presente Política de Cumplimiento, la Dirección Gerente de **ECOASFALT S.A.**, ratifica su firme compromiso con el cumplimiento de las normas que le son de aplicación, así como con los valores y estándares éticos de la organización y define, a tal efecto, su marco de principios de cumplimiento.

El objeto de esta Política es el establecimiento de las bases de actuación para la identificación y gestión de los riesgos que afectan a la organización, a fin de prevenir la comisión de delitos en el seno de la misma. La Política de Cumplimiento está alineada con la cultura de cumplimiento y el respeto a las normas de **ECOASFALT**, así como con los principios y valores que defiende y promueve; entre otros: la integridad, la transparencia, la igualdad de trato y el respeto a los demás.

Como norma de alto nivel, esta Política habilita la elaboración de políticas de cumplimiento de carácter específico que desarrollen y amplíen su contenido.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de directo y obligado cumplimiento para todos los empleados de **ECOASFALT**.

Asimismo, es de aplicación a otros colaboradores de **ECOASFALT** con una relación distinta a la laboral y ello sin perjuicio de su ubicación geográfica y función que desempeñan. En todo caso, la aplicación de este Plan de Comunicación podrá hacerse extensiva a cualquier persona, ya sea física o jurídica, que mantenga alguna relación comercial o de similar índole con **ECOASFALT**, cuando así sea necesario para el cumplimiento de su finalidad.

3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

A través de esta Política de Cumplimiento, **ECOASFALT** persigue alinear los principios y valores recogidos en su Sistema de Gestión de *Compliance* (SGC) con los comportamientos y responsabilidades de sus empleados y colaboradores. A tal efecto, junto con esta política, se han elaborado otras políticas adicionales, procedimientos y, en general, medidas organizativas y de gestión que conformarán el SGC.

El Comité de Cumplimiento designado velará por el cumplimiento adecuado de esta y otras políticas que se desarrollen como parte del SGC, teniendo en cuenta las especificidades de cada jurisdicción. Asimismo, corresponde al Comité de Cumplimiento la función de control y supervisión del correcto funcionamiento del SGC.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de cumplir con las normas y principio éticos de **ECOASFALT** corresponde a toda la organización y, por ende, a sus órganos de gobierno y a todos sus empleados.

Todos los miembros que componen el **ECOASFALT** ostentan una serie de responsabilidades en el marco general del SGC y que son las que se detallan a continuación:

3.1. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En relación esta Política de Cumplimiento, son obligaciones propias del Consejo de Administración de **ECOASFALT**:

- Promover una cultura de cumplimiento adecuada y eficaz en la empresa, así como impulsar una cultura ética en el seno de la organización.
- Aprobar formalmente el SGC, incluyendo el Manual de Cumplimiento Normativo, la Política Anticorrupción, la Política de Cumplimiento, el Código Ético, el Reglamento de la Función de Cumplimiento y otras dictadas medidas, políticas y protocolos que en su caso sean necesarios, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- Dotar a la Función de Cumplimiento de todos los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el correcto desarrollo de la función.

- Otorgar a la Función de Cumplimiento la independencia y autonomía necesaria para el desarrollo de sus funciones y para la consecución de sus objetivos permitiéndole asimismo participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con el sistema de gestión de cumplimiento.
- Revisar de forma periódica la evolución del sistema y su eficacia, así como las mejoras necesarias a emprender
- Recibir de forma periódica información sobre el funcionamiento e incidencias del sistema de gestión de cumplimiento.

3.2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

En lo que respecta a esta Política, son obligaciones propias de los miembros de la Dirección:

- Establecer, defender e impulsar como uno de los valores fundamentales de la organización, que las actuaciones de sus miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una adecuada cultura de cumplimiento, cumpliendo y haciendo cumplir la voluntad expresada por la organización.
- Identificar debidamente los riesgos de cumplimiento a los que se enfrenta la organización.
- Colaborar con la Función de Cumplimiento para asegurar el establecimiento de mecanismos para concretar la voluntad de organización, expresada en el SGC y políticas de desarrollo mediante la correcta adopción, implementación y mejora continua del sistema de gestión
- Velar por que las personas de sus equipos conozcan las obligaciones de cumplimiento que les afectan y reciban formación regular al respecto.

3.3. RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS EMPLEADOS/COLABORADORES DE ECOASFALT

- Desempeñar la actividad profesional de manera íntegra y con total honorabilidad y con el máximo respeto a la legalidad vigente, a los principios éticos, a la presente política de cumplimiento y a otras que se dicten en el marco del sistema de gestión de la organización.

- Cooperar e involucrarse en las tareas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del SGC.
- Comunicar, por los cauces establecidos a tal efecto, cualquier conducta que suponga o pueda suponer un riesgo de incumplimiento de esta y otras políticas que conforman el SGC.
- Asistir a las sesiones de formación en materia de SGC y plantear cualquier duda que les pueda surgir con relación a esta Política y las obligaciones de cumplimiento.
- Realizar sugerencias o propuestas que puedan ayudar a mejorar el SGC.
- Facilitar el desarrollo y ejecución de los cometidos de la Función de Cumplimiento y, en concreto, proporcionar aquella información y documentación que les sea solicitada.

4. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y OBLIGACIONES

El concepto de Buen Gobierno Corporativo (en adelante, BGC) supone un sistema de gobernanza basado en altos estándares de transparencia, profesionalismo y eficiencia, que generan confianza en el mercado y elevan, a largo plazo, el valor y la competitividad de la organización. Se trata también, de una forma transparente y profesional de relación con las partes interesadas.

El BGC apunta a blindar los intereses de las partes interesadas de los conflictos éticos que puedan poner en peligro la sostenibilidad en el largo plazo y la rentabilidad a corto plazo de la organización.

En este sentido, **ECOASFALT** ha acordado formalmente, a través de su Consejo de Administración, la voluntad de implantar un Modelo de Cumplimiento Normativo y, como muestra del traslado de dicha voluntad: ha aprobado un Código ético que recoge los principios éticos de la entidad; ha implantado un canal ético o de denuncias, abierto a las partes interesadas (internas y/o externas; ha nombrado un órgano de supervisión y control del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Cumplimiento Normativo, en este caso, a un Comité de Cumplimiento, que cuenta con los medios, recursos financieros y la necesaria autonomía e independencia para su correcto funcionamiento.

Cualquier persona que forme parte de **ECOASFALT** asume la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del Modelo de Cumplimiento Normativo, así como, de trasladar al personal y colaboradores a su cargo la mencionada obligación.

ECOASFALT se compromete a dar a conocer a las partes interesadas su Código Ético, que será de obligado cumplimiento para todas las personas que integran la entidad.

5. ENTRADA EN VIGOR

Esta Política de Cumplimiento entrará en vigor desde el momento en que se apruebe por el Consejo de Administración y se comunique a los empleados de **ECOASFALT** a través de los canales de comunicación interna habituales destinados a tal efecto. Con el objetivo de conseguir una implementación inmediata y efectiva de la presente Política se dará formación específica sobre ella.

6. CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	EPÍGRAFES CAMBIADOS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1.0	10/11/2025	VERSIÓN INICIAL	VERSIÓN INICIAL